



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q., febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2019-00494-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-107

Pendientes de fijar fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P. se dispone convocar a las partes junto con sus apoderados para que concurran personalmente a este Juzgado para ello, el día **primero (1) de junio del año en curso, a las nueve de la mañana (9:00 a. m.)**; audiencia en la cual se intentará la conciliación. De no lograrse esta se procederá decidir las excepciones previas, si a ello hubiere lugar; hacer el saneamiento del proceso; practicar interrogatorio a las partes; fijar el litigio y decretar pruebas.

Se **ADVIERTE** que, conforme el núm. 4 de la norma en cita, la inasistencia injustificada de parte a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan – según el caso – las pretensiones de la demanda o las excepciones de fondo. Y, en caso de inasistencia común e injustificada de las partes, se dará por terminado el proceso. Además, a la parte o al apoderado que no concurra se les impondrá multa de cinco (5) S.M.L.M.V. Los apoderados deberán garantizar la comparecencia de sus poderdantes a la audiencia. En la audiencia, si se considera pertinente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 372 numeral 9º ibídem.

De conformidad con los lineamientos del art. 7 de la ley 2213 de 2022, la audiencia se llevará a cabo virtualmente a través de la aplicación lifesize a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/17321356>.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdce413f33c599d6d3f8bb8fb64ce84adb34d1b145628abd16656620299b912b**

Documento generado en 21/02/2023 08:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>